



Código
de Conducta
del Grupo
BBVA



Estimado/a amigo/a:

Tengo el gusto de presentarte un ejemplar del nuevo Código de Conducta del Grupo BBVA.

Nuestro Código de Conducta es la expresión concreta de uno de los principios de nuestra cultura corporativa, el que define *“el comportamiento ético y la integridad personal y profesional como forma de entender y desarrollar nuestra actividad”*.

A partir de hoy, todos quienes componemos el Grupo BBVA contamos con una **guía segura de comportamiento** para mantener los mejores estándares de integridad y honestidad. Guía que nos ayuda a hacer mejor lo que veníamos haciendo bien.

Todos sabemos que estos aspectos tienen una importancia cada vez mayor en el mundo empresarial y, muy especialmente, en el mundo financiero en el que trabajamos con un bien tan precioso y delicado como la confianza de nuestros clientes.

Por eso, este Código tiene una importancia central a la hora de definirnos, de diferenciarnos, y de conseguir extraer valor de esa diferencia. Es un compromiso con una forma de hacer las cosas que nos debe reforzar interna y externamente. Mediante su cumplimiento, damos seguridad a nuestros accionistas, a nuestros clientes y al conjunto de la sociedad, que puede ver en nosotros gente en la que vale la pena depositar confianza.

Los valores éticos, la integridad en todas nuestras relaciones, la integridad en los mercados, la integridad personal y la

integridad organizativa constituyen las piedras maestras de este edificio de comportamiento de nuestro Grupo que es el Código. A través de su estricto cumplimiento conseguiremos ser mejores cada día y que la sociedad, y especialmente nuestros clientes y accionistas, pueda percibir esa mejora. Así estaremos poniendo los cimientos para objetivos estratégicos cada vez más ambiciosos y para la creación de valor sostenible en el medio y largo plazo.

Te animo a su atenta lectura, y estoy seguro de que vas a contribuir a su cumplimiento. Te garantizo que vale la pena, y que con pasos como este cada vez estamos haciendo más auténtica y más real la exigencia de nuestra visión, *BBVA trabajamos por un futuro mejor para las personas*. Todos nos beneficiaremos de sus frutos. Ánimo y *Adelante*.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francisco González Rodríguez', written in a cursive style.

Francisco González Rodríguez
Presidente de BBVA

BBVA

Código de Conducta del Grupo BBVA

Introducción 

Ámbito de aplicación 

Valores éticos 

Integridad relacional 

Integridad en los mercados 

Integridad personal 

Integridad organizativa 

BBVA

Código
de Conducta
del Grupo
BBVA

Introducción

1



Introducción

- 1.1. El Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. considera que la *Integridad Corporativa*, entendida como la observación sistemática de estrictos estándares de comportamiento ético en la empresa, constituye una fuente de creación de valor estable y un requisito indispensable para preservar la confianza de la sociedad en cualquier institución.

- 1.2. El *Código de Conducta del Grupo BBVA* (en adelante, el *Código*) define y desarrolla los fundamentos de comportamiento ético que el Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. entiende que han de aplicarse a los negocios y actividades del Grupo BBVA, y las pautas de actuación necesarias para que la *Integridad Corporativa* se manifieste en las relaciones establecidas con sus clientes, empleados y directivos, proveedores y terceros (*integridad relacional*); en sus actuaciones en los diferentes mercados, tanto como emisor como operador (*integridad en los mercados*); a través de la actuación individual de sus empleados y directivos (*integridad personal*) y en el establecimiento de órganos y funciones específicas a las que se atribuye la responsabilidad de velar por el cumplimiento del contenido del *Código* y de promover las acciones necesarias para preservar, eficazmente, la *Integridad Corporativa* en su conjunto (*integridad organizativa*).

En desarrollo de lo anterior, las Juntas Directivas de cada una de las empresas del Grupo BBVA en Colombia, han adherido y aprobado el presente Código de Conducta.

- 1.3. La apropiada aplicación del *Código* requiere de los empleados y directivos su familiaridad con su contenido, con el de sus desarrollos complementarios y con el de aquellas disposiciones legales relevantes que resulten de aplicación a las actividades que desarrollan como consecuencia de sus funciones en el Grupo BBVA.
- 1.4. Cualquier duda sobre la interpretación del contenido del *Código* o que haga referencia a la forma de resolver situaciones no descritas específicamente en él, deberá ser aclarada con el correspondiente superior jerárquico o, en su caso, con los departamentos de Asuntos Legales o Cumplimiento.
- 1.5. Sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a que pudiera dar lugar, el incumplimiento de los criterios y pautas de actuación contenidos en el *Código* puede motivar la adopción de las sanciones disciplinarias que resulten de aplicación conforme a lo previsto en la correspondiente legislación laboral.
- 1.6. El *Código* entrará en vigor 10 días hábiles después de su aprobación o de la adhesión a su contenido por la correspondiente Junta Directiva.

BBVA

Código
de Conducta
del Grupo
BBVA

Ámbito de aplicación

2



Ámbito de aplicación

- 2.1. El *Código* será de aplicación a todas las entidades que configuran el Grupo BBVA (en adelante, e indistintamente, *BBVA* o el *Grupo*) y vinculará a todos sus empleados y directivos (en adelante, y conjuntamente, los *empleados*). A los efectos del *Código*, tendrán la consideración de directivos todos aquellos empleados y miembros de los órganos de administración de las entidades del *Grupo* que desarrollen funciones directivas. Consecuentemente, el Presidente, el Consejero Delegado y el Secretario del Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. se encuentran incluidos tanto en el ámbito de aplicación del *Código* como, por su condición de administradores, en el del *Estatuto del Consejero*.
- 2.2. Para conseguir esta finalidad:
 - 2.2.1. Se propondrá en los órganos de administración de las entidades del *Grupo* la adhesión al contenido del *Código*.
 - 2.2.2. El *Código* se distribuirá a los *empleados* para que conozcan su contenido.
- 2.3. El ámbito de aplicación del *Código* podrá hacerse extensivo a cualquier otra persona vinculada con el *Grupo* cuando, por la naturaleza de dicha vinculación, su actuación pueda afectar en alguna medida, a la reputación de *BBVA*. Es responsabilidad de la Dirección Corporativa de Cumplimiento establecer los supuestos en que procederá dicha extensión y el alcance de la misma.

- 2.4. El contenido del *Código* prevalecerá sobre el de aquellas normas internas que pudieran contradecirlo, salvo que éstas establezcan requisitos de conducta más exigentes.
- 2.5. La aplicación del contenido del *Código*, en ningún caso, podrá dar lugar a la vulneración de las disposiciones legales aplicables. De ser apreciada tal circunstancia, los contenidos del *Código* deberán ajustarse a lo previsto en dichas disposiciones legales.
- 2.6. El *Código* no modifica la relación laboral existente entre la correspondiente entidad del *Grupo* y sus *empleados*, ni crea derecho ni vínculo contractual alguno.

BBVA

Código
de Conducta
del Grupo
BBVA

Valores éticos

3



Valores éticos

3.1. Los *empleados*, tanto en las actuaciones que desarrollen como consecuencia de su vínculo con *BBVA*, como en aquellas otras en las que pudiera interpretarse que las mismas son atribuibles a *BBVA* o pudieran afectar a su reputación, han de cumplir con el contenido del *Código*, el cual se fundamenta en valores éticos entre los que han de ser destacados aquellos que resultan claves en la cultura de *BBVA*:

3.1.1. *Respeto a la dignidad de la persona y a los derechos que le son inherentes*. *BBVA* está comprometido con la aplicación del contenido de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (al que *BBVA* se encuentra adherido formalmente), y con el de otros convenios y tratados de organismos internacionales tales como la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico y la Organización Internacional del Trabajo.

3.1.2. *Respeto a la igualdad de las personas y a su diversidad*, lo que requiere, respecto de todo tipo de relaciones personales y profesionales derivadas de los negocios y actividades del *Grupo*, un comportamiento respetuoso y equitativo en el que no tienen cabida actitudes discriminatorias por razón de sexo, origen étnico, credo, religión, edad, discapacidad, afinidad política, orientación sexual, nacionalidad, ciudadanía, estado civil o estatus socioeconómico.

- 3.1.3. *Estricto Cumplimiento de la Legalidad*, que exige asumir sin excepciones la obligación de observar la legislación aplicable a las actividades y operaciones de *BBVA* y a las actuaciones relacionadas con ellas.
- 3.1.4. *Objetividad Profesional*, que precisa de decisiones y actuaciones adoptadas sin aceptar la influencia de conflictos de interés o de otras circunstancias que pudieran cuestionar la integridad de *BBVA* o de sus *empleados*.
- 3.2. Asegurar el cumplimiento de este compromiso de comportamiento ético requiere una *Conducta Responsable*, que exige:
- 3.2.1. *Responsabilidad en las acciones*, tanto institucional como individual, estrictamente ajustada a los principios y criterios del *Código*, y una
- 3.2.2. *Actitud responsable*, que implica a los *empleados* en la identificación, inmediata comunicación y resolución, en su caso, de actuaciones éticamente cuestionables.
- 3.3. *BBVA* considera que la generalización a todo tipo de prácticas empresariales de los valores éticos antes citados y de aquellos otros implícitos en el contenido del *Código*, ha de contribuir, eficazmente, al desarrollo de las sociedades en las que se arraiguen.

BBVA

Código
de Conducta
del Grupo
BBVA

Integridad relacional

4



Integridad relacional

- 4.1. En las relaciones que *BBVA* establezca con sus clientes, proveedores, *empleados* y con la comunidad en la que desarrolle sus negocios y actividades, aplicará los valores éticos contenidos en el *Código* y, particularmente, los compromisos y pautas de actuación recogidos en este Capítulo.

Relaciones con clientes

- 4.2. *BBVA* sitúa a los clientes como centro de su actividad, al objeto de establecer relaciones duraderas con ellos basadas en la recíproca aportación de valor y en la mutua confianza.
- 4.3. *BBVA* aporta valor mediante el asesoramiento profesionalizado y la innovación en la configuración y prestación eficiente de productos y servicios adaptados a las necesidades que, en cada momento, percibe de sus clientes.
- 4.4. *BBVA* se compromete a la revisión continua de sus procesos organizativos para mejorar la atención y el servicio a sus clientes.
- 4.5. *BBVA* espera de sus clientes un comportamiento y una gestión de sus actividades económicas ajustados a la legalidad y solicita su colaboración para cumplir eficazmente con el objetivo institucional y compromiso social de prevenir el lavado de dinero y la financiación de actividades terroristas.

Confidencialidad

- 4.6. *BBVA* considera que uno de los elementos principales en los que se sustenta la confianza de sus clientes lo constituye la apropiada salvaguarda de su información y la efectiva limitación de su uso conforme a lo previsto en las disposiciones legales que, en cada caso, resulten de aplicación.
- 4.7. La información no pública que *BBVA* dispone sobre sus clientes y sus operaciones, tiene carácter confidencial. *BBVA* ha adoptado normas y procedimientos para:
- 4.7.1. Garantizar la seguridad de acceso a sus sistemas informáticos y a los archivos físicos en los que se almacena documentación contractual y transaccional de sus clientes.
- 4.7.2. Dar cumplimiento a las exigencias legales en materia de protección de datos de carácter personal (véanse párrafos 4.35 a 4.37).
- 4.8. Los *empleados*, que por razón de su cargo o de su actividad profesional, dispongan o tengan acceso a información de clientes, son responsables de su custodia y apropiado uso.

Transparencia

- 4.9. *BBVA* adquiere el compromiso de facilitar a sus clientes información oportuna, precisa y comprensible sobre sus operaciones, así como información clara y veraz sobre:

- 4.9.1. Las características fundamentales de los productos y servicios que *BBVA* les ofrezca o suministre.
 - 4.9.2. Las comisiones y demás costes que, con carácter general o particular, les resulten de aplicación.
 - 4.9.3. Los procedimientos establecidos en el *Grupo* para canalizar sus reclamaciones y resolver las incidencias.
- 4.10. Este compromiso requiere una especial diligencia en la actuación profesional de todas las personas con responsabilidad en el mantenimiento de los procesos y sistemas de información para la clientela, en la atención personal de sus solicitudes de información y en la resolución de sus reclamaciones.

Relaciones con empleados

- 4.11. *BBVA* se ha fijado como objetivo estratégico atraer y retener a las personas con talento, contempla la diversidad de sus *empleados* como una de las principales fuentes de éxito para su actividad empresarial y percibe la integración de individuos y culturas como una vía de diferenciación frente a sus competidores.

Selección y contratación de personal

- 4.12. Con carácter general, los procesos de selección de *BBVA* serán abiertos, para que pueda acceder a ellos el mayor número de personas con la cualificación adecuada para cubrir el puesto de trabajo, y se desarrollarán de acuerdo a métodos objetivos de valoración que tomen en con-

sideración la cualificación profesional y la capacidad de los candidatos.

- 4.13. Las personas de quienes dependa, directa o indirectamente, la selección y/o contratación de personal, guiarán sus decisiones y actuaciones sin admitir la influencia de factores que pudieran alterar la objetividad de su juicio conforme a los criterios establecidos en los procedimientos de selección y contratación de **BBVA**.

Estilo de gestión

- 4.14. **BBVA** fomenta el trabajo en equipo como artífice de la generación de valor, promoviendo un clima de confianza basado en la relación abierta, el respeto y respaldo mutuo y la comunicación fluida como elemento crítico en la integración de sus profesionales, estimula la creatividad individual e incentiva la toma de decisiones responsables asumiendo la posibilidad del error.
- 4.15. Los procesos de gestión de recursos humanos de **BBVA** incorporan una amplia variedad de técnicas orientadas al diagnóstico del clima laboral y a la evaluación de los niveles de satisfacción y motivación de su plantilla.

Desarrollo personal y profesional

- 4.16. **BBVA** hace del desarrollo personal y profesional de todos sus *empleados* una meta empresarial.
- 4.17. La promoción del personal de **BBVA** partirá de la igualdad de oportunidades y del reconocimiento del mérito

y capacidades del individuo medido a través de la evaluación de sus competencias y rendimiento.

4.18. En cumplimiento de estos compromisos, los *empleados* con personas a su cargo han de:

4.18.1. Informar a sus colaboradores sobre todos los aspectos críticos que han de ser tenidos en cuenta para el apropiado desarrollo de sus funciones.

4.18.2. Identificar las necesidades formativas de sus colaboradores.

4.18.3. Facilitar la asistencia y aprovechamiento de las correspondientes acciones formativas.

4.18.4. Realizar los procesos periódicos de evaluación del personal con objetividad y rigor.

Seguridad y salud en el trabajo

4.19. Garantizar un entorno libre de riesgos contra la salud en todas sus instalaciones es un objetivo que *BBVA* atiende mediante la adopción de normas y procedimientos, inspirados en las mejores prácticas internacionales en materia de salud laboral y prevención de riesgos laborales, adaptados a los requerimientos legales que, en cada caso, resulten de aplicación.

4.20. No obstante, la efectividad de dichas normas y procedimientos (ampliamente divulgados e incorporados a los correspondientes planes de formación continuada de to-

das las entidades del *Grupo*) exige de todos los *empleados* una actitud positiva y proactiva orientada a:

4.20.1. Velar por su propia seguridad frente a los riesgos que pudieran derivarse para su salud como consecuencia de sus actividades laborales, observando las correspondientes normas y recomendaciones.

4.20.2. Velar por la seguridad de todas aquellas personas cuya salud pudiera llegar a verse afectada como consecuencia de sus actos u omisiones.

4.21. *BBVA* considera que tanto el objetivo de preservar un clima laboral saludable como el de alcanzar ambientes profesionales de alta productividad (exigencia de nuestros clientes e inversores) es incompatible con el consumo de sustancias psicotrópicas ilegales o el abuso del alcohol. El desempeño de funciones laborales bajo sus efectos será sancionado conforme a las normas aplicables.

Relaciones con proveedores

4.22. *BBVA* considera que la eficaz articulación de los procesos de adquisición de bienes y servicios, particularmente en grupos empresariales de su dimensión, constituye una fuente relevante de creación de valor.

4.23. *BBVA* valora especialmente a aquellos proveedores que comparten los principios que sustentan el *Código* y que han adoptado para el desarrollo de sus actividades los compromisos dimanantes del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

4.24. Las entidades del *Grupo* aplican criterios corporativamente establecidos que regulan la adquisición de bienes y servicios, de manera que ésta se realice conforme a los siguientes principios:

4.24.1. Promover, siempre que sea posible, la concurrencia de una pluralidad de proveedores de bienes y servicios cuyas características y condiciones ofertadas se ajusten, en cada momento, a las necesidades y requisitos del *Grupo*.

4.24.2. Asegurar que las adquisiciones de bienes y servicios se producen conciliando la búsqueda de las condiciones más ventajosas para *BBVA* en cada transacción, con el mantenimiento del valor atribuido a relaciones sostenidas en el tiempo con determinados proveedores estratégicos.

4.24.3. Garantizar la objetividad y transparencia de los procesos de decisión, eludiendo situaciones que pudieran afectar a la objetividad de las personas que participan en los mismos.

Relaciones con la Sociedad

Prevención del lavado de dinero y de la financiación de actividades terroristas.

4.25. Como grupo financiero que presta servicios a millones de personas y desarrolla sus actividades en múltiples entornos sociales con cuyo bienestar se encuentra comprometido, *BBVA* colabora activamente con organismos

gubernamentales, organizaciones internacionales y otras instituciones en la lucha contra el narcotráfico, las actividades terroristas y otras formas de crimen organizado.

4.26. *BBVA* ha establecido un conjunto de criterios corporativos orientados a prevenir el riesgo de que sus productos y servicios sean utilizados con finalidad delictiva. Dichos criterios han sido adoptados por las entidades del *Grupo* en el desarrollo de procedimientos y programas específicos acordes con las características de sus negocios. Es responsabilidad de las entidades del *Grupo* asegurar su operatividad y el estricto cumplimiento de las obligaciones legales a este respecto.

4.27. Todos los *empleados* han de observar, con especial rigor, lo establecido en dichos procedimientos y programas.

Neutralidad política

4.28. *BBVA* desarrolla su actividad empresarial sin interferir, condicionar o influir en el pluralismo político de las sociedades en que esté presente. En consecuencia, las relaciones con los partidos políticos, organizaciones sindicales y demás actores de la vida política se regirán por el principio de legalidad, respetando y aplicando el ordenamiento jurídico y las normas que a tal efecto pudiera establecer la Dirección Corporativa de Cumplimiento.

Medio ambiente

4.29. *BBVA* ha desarrollado una *Política Medioambiental* en la que concreta su compromiso con el fomento del de-

sarrollo sostenible, el respeto al medio ambiente y la aspiración a la “ecoeficiencia”, ratificando su adhesión al contenido del Pacto Mundial de Naciones Unidas y del Programa Medioambiental de las Naciones Unidas para Instituciones Financieras.

- 4.30. Dicha Política supone la implantación en **BBVA** de un sistema de gestión medioambiental de carácter corporativo que trata de reducir al máximo posible el impacto directo de su actividad en el medio ambiente y establece criterios de incorporación de factores medioambientales en el análisis de sus decisiones de inversión y de sus operaciones financieras.
- 4.31. **BBVA** manifiesta su compromiso de difundir y fomentar la adopción de buenas prácticas medioambientales entre sus *empleados* y administradores, y entre otros terceros con los que se relaciona.

Otros criterios y normas de relación

Prevención y gestión de conflictos institucionales de interés

- 4.32. Entre otros procedimientos en vigor, **BBVA** previene los conflictos de interés institucionales mediante el establecimiento de barreras de información (que incluyen separaciones físicas y medidas específicas de control interno) orientadas a asegurar que en sus decisiones de inversión y de desarrollo de sus negocios y actividades no es utilizada, en forma abusiva o ilícita, información de carácter no público que pudiera haber sido obtenida como conse-

cuencia de relaciones comerciales con sus clientes o proveedores, o de relaciones institucionales privilegiadas.

- 4.33. Los *empleados* tienen la obligación de observar el más absoluto respeto a las barreras de información establecidas y, particularmente, a las contenidas en el *Código de Conducta en el Ámbito de los Mercados de Valores* y en sus desarrollos complementarios.
- 4.34. Con independencia de lo anteriormente expuesto, aquellas situaciones en las que de la naturaleza de la decisión a adoptar pudiera derivarse un conflicto potencial entre los intereses de *BBVA* y los de sus clientes, deberán ser sometidas a consideración previa del correspondiente *Comité de Gestión de la Integridad Corporativa*.

Protección de datos personales

- 4.35. Como consecuencia del desarrollo de sus actividades empresariales, *BBVA* obtiene de sus clientes, accionistas, *empleados* y administradores, o de otras personas físicas con las que se relaciona, información de carácter personal, que considera privativa del individuo.
- 4.36. Al compromiso de confidencialidad reflejado en los párrafos 4.6 a 4.8 del *Código*, *BBVA* añade el establecimiento de un conjunto de normas y procedimientos específicos que han sido adoptados por las entidades del *Grupo*, con la finalidad de proteger y asegurar el tratamiento apropiado de la información de carácter personal que, como consecuencia del desarrollo de sus actividades empresariales, obtiene de sus clientes, accionistas, *emple-*

ados y administradores, o de cualquier otra persona física con la que se relaciona. Dichas normas y procedimientos deberán ajustarse a lo establecido por los requerimientos legales que, en cada caso, resulten de aplicación.

- 4.37. Con independencia de las responsabilidades específicamente asignadas a determinadas áreas del *Grupo* en materia de seguridad de la información y de protección de datos de carácter personal, los *empleados* que, por razón de su cargo o de su actividad profesional, dispongan o tengan acceso a este tipo de datos, son responsables de su custodia y apropiado uso. Cumplir con estas responsabilidades requiere:

4.37.1. Conocer y observar las normas y procedimientos internos que resulten de aplicación en materia de seguridad de la información y de protección de datos de carácter personal.

4.37.2. Aplicar medidas adecuadas para evitar el acceso indebido a tal información.

Entrega de regalos y liberalidades

- 4.38. Los *empleados* se abstendrán de ofrecer o dar regalos o liberalidades a terceros que pudieran tener por objeto influir, de manera impropia, en la consecución de un beneficio o favor para BBVA. En este sentido, sólo podrán ofrecerse o realizarse aquellos regalos o liberalidades previstos en las normas de la correspondiente entidad del *Grupo*, conforme a los procedimientos y requisitos de autorización y control que resulten de aplicación.

4.39. Determinadas jurisdicciones establecen restricciones específicas cuando la oferta o entrega de regalos o liberalidades tiene como destinatario a algún cargo público. Dichas restricciones pueden llegar a hacerse extensivas a cualquier funcionario o empleado del sector público, nacional, extranjero o de organismos internacionales, así como a candidatos o dirigentes de partidos políticos o de organizaciones sindicales. Cualquier situación que pudiera presentar algún tipo de duda respecto de las disposiciones legales que pudieran resultar de aplicación, deberá ser consultada con el correspondiente departamento de Asuntos Legales. Los *empleados* están obligados a observar, escrupulosamente, las restricciones que de ellas pudieran derivarse.

BBVA

Código
de Conducta
del Grupo
BBVA

Integridad en los mercados

5



Integridad en los mercados

- 5.1. *BBVA* asume el compromiso de promover la integridad y transparencia de los mercados en los que interviene, y contempla dicho compromiso como un elemento fundamental para preservar su propia *Integridad Corporativa*.
- 5.2. Con la finalidad de asegurar el escrupuloso cumplimiento de las disposiciones legales y demás normas que, genérica o singularmente, resulten aplicables a sus actuaciones en los diferentes mercados, *BBVA* ha adoptado diferentes políticas y procedimientos, inspirados en las mejores prácticas empresariales a este respecto, que complementan los criterios y pautas de actuación contenidos en el *Código*.
- 5.3. Los *empleados* están obligados a observar, en todo momento, tales políticas y procedimientos y, especialmente, las relativas a la prevención de actuaciones que pudieran llegar a tener la consideración de *manipulación de precios*, uso inapropiado de *información privilegiada* o limitativas de la *libre competencia* y aquellas otras que tengan como finalidad asegurar el cumplimiento de los requerimientos de *información al mercado* que resulten exigibles a *BBVA*.

Manipulación de los mercados

- 5.4. Aun cuando los supuestos que pueden llegar a ser calificados como *manipulación de los mercados* difieren en cada jurisdicción, los *empleados* han de tener presente que puede llegar a tener tal consideración cualquier tipo

de actuación, incluso de carácter omisivo, que tuviera por objeto influir, directa o indirectamente y de forma engañosa, en la actitud de terceros sobre determinados activos o productos negociados o comercializados en dichos mercados y, particularmente:

- 5.4.1. La alteración artificial del precio de dichos activos o productos.
- 5.4.2. La difusión voluntaria y maliciosa de información falsa o engañosa, incluso de rumores, con la pretensión de inducir a terceros a la compra, venta o mantenimiento de los activos o productos en cuestión.
- 5.4.3. La participación en operaciones que persigan alterar, de forma ficticia, el valor atribuido por el mercado a los activos y pasivos de determinada entidad, su situación de liquidez o su capacidad de generación de recursos y resultados.

Información privilegiada

- 5.5. La mayoría de las jurisdicciones en las que se desarrollan los negocios y actividades del *Grupo*, han adoptado disposiciones legales que establecen normas de conducta en los mercados de valores orientadas, entre otros objetivos, a proteger los intereses de los inversores frente al posible uso inapropiado de determinado tipo de información, no conocida por el público en general que, de serlo, podría afectar significativamente a la cotización de los valores a los que dicha información se refiera (habitualmente denominada *información privilegiada*).

- 5.6. Tanto el tipo de información que puede llegar a tener la consideración de privilegiada, como el tipo de restricciones aplicables a su uso, puede diferir entre distintas legislaciones. *BBVA* ha incorporado, en su *Código de Conducta en el Ámbito de los Mercados de Valores*, normas de actuación específicas en materia de salvaguarda, administración y control de la *Información Privilegiada* que han sido adaptadas a las singularidades legislativas de las correspondientes jurisdicciones.
- 5.7. Con carácter general, a dichas normas de actuación, se encuentran sujetos los *empleados* que desarrollan algún tipo de función que pudiera estar relacionada con los mercados de valores, así como los administradores de las entidades del *Grupo* cuyos negocios y actividades se relacionen con dichos mercados.
- 5.8. Los *empleados* que, no resultándoles de aplicación el *Código de Conducta en el Ámbito de los Mercados de Valores*, consideren estar en disposición de información a la que pudiera ser atribuida el carácter de privilegiada, deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de actuación, incluida su difusión a terceros, que pudiera llegar a vulnerar las normas legales aplicables, debiendo comunicar de inmediato tal situación al correspondiente Departamento de Cumplimiento para adoptar, en su caso, las medidas y restricciones que procedan.

Libre competencia

- 5.9. *BBVA* se compromete a competir lealmente en los mercados en los que está presente, fomentando la libre com-

petencia y cumpliendo con las disposiciones legales en vigor, lo que redundará en beneficio de los consumidores y en la eficiencia y competitividad de las empresas.

- 5.10. Los *empleados* se abstendrán de realizar o promover cualquier actuación que pueda resultar contraria a la regulación en esta materia. Cualquier actuación que plantee algún tipo de duda a este respecto, deberá ser consultada con el correspondiente departamento de Asuntos Legales antes de ser llevada a cabo.

Transparencia en la información al mercado

- 5.11. Determinadas entidades del *Grupo*, como emisoras de valores negociables en diversos mercados, son responsables de facilitar información fiable, precisa, completa y oportuna sobre sus estados financieros y sobre aquellos hechos de los que pudiera derivarse un impacto significativo en la cotización de dichos valores.

Estados financieros

- 5.12. *BBVA* ha adoptado procedimientos específicos que aseguran que los estados financieros del *Grupo* son elaborados de acuerdo con los principios y normas de valoración que, en cada momento, resulten de aplicación a los negocios jurídicos, saldos contables, transacciones o contingencias, y muestran, apropiadamente y en todos sus aspectos significativos, su situación financiera y el resultado de sus operaciones. Adicionalmente, los párrafos 6.12. y 6.13. del *Código*, establecen las normas de

conducta personal en materia de registro de la información que constituyen la base del proceso de elaboración de dichos estados financieros.

Hechos relevantes

- 5.13. **BBVA** cuenta con procedimientos específicos que aseguran la difusión inmediata de la información necesaria para facilitar la adecuada interpretación por el mercado de los hechos relevantes que pudieran afectar, de forma sensible, a la cotización de los valores negociables emitidos por **BBVA**. Dichos procedimientos aseguran que la información es difundida conforme a los requerimientos normativos que, en cada mercado, resulten de aplicación y exigen que su contenido sea veraz, claro, completo y, cuando así lo demande su naturaleza, cuantificado.

BBVA

Código
de Conducta
del Grupo
BBVA

Integridad personal

6



Integridad personal

- 6.1. Es responsabilidad de todos los *empleados* colaborar en el objetivo de garantizar que todas las actuaciones de *BBVA*, en el marco de sus negocios y actividades, se ajusten a los *criterios y pautas de actuación* contenidos en el *Código*.

Conflictos de interés personales

- 6.2. La diversidad de los negocios y actividades del *Grupo* hacen posible que, en el desarrollo de las funciones de sus *empleados*, se manifiesten situaciones en las que los intereses personales de éstos, o los de personas estrechamente vinculadas a ellos (particularmente aquellas de su entorno familiar más inmediato con las que comparten intereses económicos), puedan aparecer enfrentados con los de *BBVA* o con los de terceros con los que *BBVA* se relaciona, lo que podría dar lugar a que se cuestionara tanto su objetividad profesional como la integridad de la institución.
- 6.3. La imposibilidad de identificar y dar respuesta a cada uno de los conflictos de interés personales que, en la práctica, pueden llegar a plantearse, hace que el contenido del *Código* se oriente al establecimiento de unos criterios y pautas de actuación que, respetando la esfera privada de las decisiones de los *empleados*, aseguren su imprescindible objetividad profesional.

Crterios generales para la prevencin de los conflictos personales de inters.

- 6.4. Los *empleados* debern identificar, en el desarrollo de sus funciones, cualquier situacin que pudiera llegar a afectar a su objetividad profesional.
- 6.5. Todas aquellas situaciones a las que hace referencia el prrafo anterior, debern ser puestas en conocimiento del superior jerárquico del *empleado* tan pronto sean percibidas, y con antelacin a la ejecucin de cualquier actuacin que pudiera verse afectada por ellas. Cualquier duda sobre la forma en la que debera ser resuelto el potencial conflicto de inters personal, debera ser consultada con el correspondiente Departamento de Cumplimiento, cuya opinin tendr carcter vinculante.
- 6.6. Con independencia de las restricciones especficas que en cada caso pudieran ser establecidas por el correspondiente Departamento de Cumplimiento, ningn *empleado* podr conceder, aprobar o ejercer influencia para que se aprueben financiaciones o negocios entre *BBVA* y clientes o proveedores con los que se encuentre vinculado, ni representar al *Grupo* en transacciones u operaciones en las que sus intereses personales puedan colisionar con los intereses de *BBVA*.

Gestin del patrimonio personal

- 6.7. Los *empleados* no realizarn, por cuenta propia o por cuenta de personas vinculadas a ellos cuyos intereses econmicos compartan, las siguientes operaciones:

- 6.7.1. Inversiones en activos emitidos por clientes o proveedores de *BBVA* cuando dichos activos no se encuentren admitidos a cotización en algún mercado regulado, nacional o extranjero y no exista ningún vínculo familiar que justifique la inversión.
- 6.7.2. Inversiones en activos, cotizados o no, emitidos por clientes o proveedores de *BBVA* cuando, como consecuencia de sus funciones en el *Grupo*, la persona en cuestión pudiera llegar a ejercer influencia decisiva en los negocios de dichos clientes o proveedores con *BBVA*.
- 6.7.3. Inversiones u operaciones de las que hubiera tenido conocimiento como consecuencia del ejercicio de sus funciones, cuando las mismas fueran de interés o hubieran sido ofrecidas a *BBVA*, siempre que no hubieran sido desestimadas o lo hubieran sido con la influencia de la persona en cuestión.
- 6.7.4. Financiaciones, avales o garantías obtenidos de personas, físicas o jurídicas, en cuya relación mercantil con *BBVA* pudiera ejercer influencia decisiva el *empleado* beneficiario de estas operaciones.
- 6.7.5. Financiaciones, avales o garantías obtenidas de otros *empleados* cuando no exista vínculo familiar entre ellos.
- 6.8. Determinados colectivos de *empleados*, en razón de las funciones y actividades que desarrollan en el ámbito de

los mercados de valores, se encuentran sujetos a restricciones adicionales, de carácter genérico o específico, que afectan a su capacidad de decisión sobre inversiones en determinado tipo de activos y/o a la forma en que dichas decisiones han de ser ejecutadas. Dichas restricciones se encuentran recogidas en el correspondiente *Código de Conducta en el Ámbito de los Mercados de Valores* y en las normas que lo desarrollan.

Aceptación de regalos y compensaciones

- 6.9. Los *empleados* no admitirán beneficios personales o compensaciones económicas de ningún cliente o proveedor de *BBVA*, ni de ninguna otra persona física o jurídica que intente hacer negocios con el *Grupo*. A los efectos del *Código*, no tendrán la consideración de beneficio personal la asistencia a actos sociales, seminarios y otro tipo de actividades formativas que hayan sido debidamente autorizadas conforme a los procedimientos establecidos, así como las invitaciones a almuerzos profesionales.
- 6.10. Con carácter general, únicamente podrán ser aceptados regalos de carácter promocional o detalles de cortesía. En cualquier caso, si su valor económico fuera superior a 150 euros, la persona beneficiaria deberá poner el regalo a disposición de *BBVA* que, en función de su naturaleza, determinará su destino final.
- 6.11. *BBVA* y sus *empleados* han de asegurar la oportuna difusión de este criterio entre sus clientes y proveedores.

Registro de la información y conservación de documentos

Registro de la información

- 6.12. Con independencia de las responsabilidades específicamente asignadas a determinadas áreas del *Grupo* en materia de integridad y disponibilidad de la información, los *empleados* son responsables de la fiabilidad, precisión, integridad y actualización:
- 6.12.1. De los datos que incorporan a los distintos tipos de registros poseídos, usados o tratados por *BBVA* (físicos o lógicos).
- 6.12.2. De la información elaborada en el desarrollo de sus funciones.
- 6.13. El ejercicio de tal responsabilidad resulta particularmente relevante respecto de los datos e informes que resulten necesarios para la elaboración de los estados financieros del *Grupo*, puesto que su adecuado registro e interpretación resultan imprescindibles para asegurar la correcta aplicación de los criterios de valoración correspondientes a cada saldo contable, transacción o contingencia.

Conservación de documentos

- 6.14. Cada unidad de negocio de *BBVA* ha establecido procedimientos y normas de actuación para asegurar el cumplimiento de los requisitos de conservación de documentos y registros requeridos por la correspondiente legislación.

Respeto a la dignidad de las personas

- 6.15. En modo alguno las relaciones laborales, profesionales o contractuales establecidas por los *empleados* de *BBVA* con otras personas, pueden ser utilizadas para propiciar situaciones de acoso o intimidación o cualquier otra que atente contra su dignidad personal o suponga su discriminación.

Colaboración con supervisores y organismos oficiales

- 6.16. Los *empleados* están obligados a colaborar con los órganos y áreas de supervisión y control del *Grupo*, con los auditores externos y con los organismos oficiales que actúen en el ejercicio de sus funciones, así como con cualquier tercero que *BBVA* hubiera designado para finalidades específicas que exijan o supongan dicha colaboración. El incumplimiento de esta obligación, las falsas manifestaciones, aquellas otras que pretendan conducir a conclusiones erróneas o la simple ocultación de información, pueden dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias, así como a otro tipo de acciones de carácter civil o penal en las que tanto *BBVA* como el correspondiente *empleado* podrían verse involucrados.

Actividades políticas

- 6.17. El derecho de los *empleados* a participar en actividades políticas legalmente reconocidas ha de ejercerse de manera que esas actividades no puedan entenderse, en modo alguno, como atribuibles a *BBVA* o puedan cues-

tionar su compromiso de neutralidad política. Igualmente, dicha participación no deberá afectar a la objetividad profesional del empleado ni mermar su dedicación al *Grupo* más allá de lo que, en su caso, pudiera establecer la legislación en vigor.

6.18. En particular, aquellos *empleados* que, en el ejercicio de sus derechos, emprendan una actividad política habrán de respetar los siguientes requerimientos:

6.18.1. Desarrollar las posibles *actividades* políticas fuera del horario laboral y de las instalaciones de *BBVA*.

6.18.2. En el caso de *empleados* incluidos en candidaturas de campañas políticas, evitar cualquier referencia en la campaña electoral, verbal o escrita, al vínculo que le relaciona con *BBVA*.

Comunicación externa

6.19. Con carácter general, la facultad de difundir información sobre *BBVA*, en circunstancias distintas de aquellas relacionadas con las presentaciones institucionales sobre los estados financieros del *Grupo* o sobre la evolución de sus negocios y resultados, se encuentra limitada a aquellas personas específicamente designadas a tal efecto en la Dirección Financiera y en los correspondientes departamentos de Comunicación e Imagen y de Relaciones con Inversores. La adopción de este criterio requiere el cumplimiento de las siguientes pautas de actuación por parte de los *empleados*:

- 6.19.1. Cualquier persona que, en nombre de un medio de comunicación, les solicite cualquier tipo de información u opinión como consecuencia de su vínculo con **BBVA**, deberá ser remitida al correspondiente Departamento de Comunicación e Imagen.
- 6.19.2. La participación en cualquier acto (entrevista, ponencia, publicación de artículos, etc.) que pudiera llegar a implicar la difusión pública de informaciones de **BBVA**, sus negocios y actividades, o la emisión de opiniones que pudieran llegar a ser atribuidas a **BBVA** (distintas de aquellas emitidas por los departamentos especializados a los que específicamente hubiera resultado atribuida dicha función), han de contar con la aprobación previa del correspondiente Departamento de Comunicación e Imagen.

Desarrollo de otras actividades profesionales

- 6.20. En el supuesto de que la realización de actividades profesionales distintas a la prestación de servicios al **Grupo** esté permitida por las condiciones laborales de los *empleados*, éstos podrán desempeñarlas cuando:
- 6.20.1. No supongan merma en la eficacia esperada en el desempeño de las funciones desarrolladas en **BBVA**.
- 6.20.2. No limiten la disponibilidad o flexibilidad horaria requerida a determinadas funciones en **BBVA**.

- 6.20.3.** No supongan el desarrollo de funciones o la prestación de servicios, de cualquier índole, para competidores del *Grupo*.
- 6.21.** La aceptación de funciones de administrador, asesor, consultor o agente de empresas que sean o puedan llegar a ser proveedoras de bienes y servicios a *BBVA* requerirá la autorización previa del correspondiente Departamento de Recursos Humanos.
- 6.22.** En cualquier caso, el desarrollo de cualquier actividad profesional ajena a *BBVA*, deberá ser formalmente comunicado al correspondiente Departamento de Recursos Humanos.
- 6.23.** Como consecuencia de la especial relevancia de las funciones directivas de *BBVA*, las personas que las desempeñen deberán centrar sus esfuerzos profesionales en el desarrollo de su cometido dentro del *Grupo*, evitando el desempeño de otras actividades profesionales distintas de aquellas relacionadas con:
- 6.23.1.** Actividades benéficas, de caridad o de servicios sociales, siempre que no impliquen remuneración alguna.
- 6.23.2.** Asuntos y negocios familiares, siempre que sean de naturaleza esporádica y no planteen ningún conflicto de interés con los negocios de *BBVA*.
- 6.23.3.** La enseñanza o la elaboración de contenidos orientados a la difusión de conocimientos.

6.23.4. Otro tipo de actividades que *BBVA* pudiera llegar a promover por su interés social o por considerarlas apropiadas para los intereses del *Grupo*, conforme a los criterios que en cada momento determine el correspondiente *Comité de Gestión de la Integridad Corporativa*.

Protección de los recursos

6.24. Con independencia de las responsabilidades específicamente asignadas en el *Grupo* a determinadas áreas de su organización en materia de salvaguarda de los activos, bienes materiales e intangibles (conjuntamente, los *recursos*) propiedad de *BBVA*, los *empleados* tienen las siguientes obligaciones:

6.24.1. Utilizar los *recursos* de *BBVA* de forma eficiente y apropiada, y únicamente para el desempeño de su actividad profesional en *BBVA* o para aquellos supuestos que pudieran estar previstos en la correspondiente normativa interna.

6.24.2. Proteger los *recursos* de *BBVA* y preservarlos de aquellos usos inadecuados de los que pudieran derivarse perjuicios económicos o deterioro de la reputación del *Grupo*.

6.25. Salvo en los casos previstos por la correspondiente normativa interna, no está permitido disponer de los recursos propiedad del *Grupo* y de aquellos otros entregados en custodia por terceros (dentro de los que se encuentra cualquier tipo de información referida a los mismos) fuera de las instalaciones de *BBVA*.

- 6.26. *BBVA* limita la posibilidad de adquisición de activos o bienes pertenecientes a su patrimonio empresarial por parte de los *empleados* a aquellos casos en los que la transacción sea consecuencia de un proceso de oferta transparente, de carácter no limitado, en el que se apliquen criterios de adjudicación objetivos.

Actitud responsable

- 6.27. Preservar la *Integridad Corporativa* de *BBVA* trasciende de la mera responsabilidad personal sobre las actuaciones individuales y requiere el compromiso de los *empleados* de poner de manifiesto, mediante su oportuna comunicación, aquellas situaciones que, aun no estando relacionadas con sus actuaciones o ámbito de responsabilidad, consideren éticamente cuestionables de acuerdo con el contenido del *Código* y, especialmente, aquellas de las que pudiera derivarse el incumplimiento de la legalidad vigente.
- 6.28. Dicha comunicación podrá ser cursada a cualquiera de las siguientes personas, según el criterio de la persona comunicante y atendiendo a lo que, en cada caso, considere más apropiado:
- 6.28.1. A su superior jerárquico o a cualquiera de los superiores de éste.
 - 6.28.2. A los directivos de los departamentos de Asuntos Legales o de Recursos Humanos con responsabilidad directa sobre la unidad a la que pertenezca la persona comunicante.

6.28.3. A los correspondientes departamentos de Cumplimiento o Auditoría Interna, utilizando para ello la siguiente dirección electrónica: actitud.responsable@bbva.com.co y el teléfono (1) 3215121.

6.28.4. A la Dirección Corporativa de Cumplimiento la cual, exclusivamente para estos efectos, mantiene la dirección de correo electrónico actitud.responsable@grupobbva.com y el teléfono (34) 91 537 7222.

6.29. Las personas destinatarias de estas comunicaciones o, en su caso, las que las atiendan, tienen las siguientes obligaciones:

6.29.1. Preservar el anonimato de la persona que ha comunicado, de buena fe, preocupaciones legítimas sobre posibles incumplimientos de la legalidad vigente o sobre situaciones aparentemente cuestionables desde el punto de vista ético.

6.29.2. Informar a la persona comunicante de la resolución adoptada sobre la situación en cuestión. Excepcionalmente, y por decisión justificada del correspondiente *Comité de Gestión de la Integridad Corporativa*, en la información a suministrar a la persona comunicante podrá ser omitida la naturaleza de la resolución.

6.30. Con carácter general, tanto la situación comunicada como, en su caso, la información relativa a su resolución, deberá ser adecuadamente salvaguardada por to-

das las personas involucradas en el proceso de comunicación y en el eventual proceso de investigación.

- 6.31. En el supuesto de que la persona comunicante considere que la situación en cuestión no ha sido apropiadamente resuelta, podrá contactar con cualquier otra de las personas o departamentos mencionados anteriormente.
- 6.32. *BBVA* prohíbe cualquier acto de represalia contra cualquier *empleado* por el mero hecho de haber comunicado, de buena fe, las situaciones descritas en este apartado.
- 6.33. *BBVA* espera de sus *empleados*, y particularmente de aquellos que desempeñan funciones directivas, una actitud proactiva en la identificación de situaciones éticamente cuestionables.

Cese de la relación con BBVA

- 6.34. Toda persona que cese en la relación con *BBVA* que dio lugar a su adhesión a este *Código* se abstendrá de utilizar cualquier información obtenida durante su vinculación con el *Grupo*, incluidas listas o relaciones de clientes.
- 6.35. Los *empleados* asumen que el trabajo desarrollado para el *Grupo*, tenga o no la consideración de propiedad intelectual, pertenece exclusivamente y en su integridad a *BBVA*. Informes, propuestas, estudios, programas y cualquier otro producto derivado de la actividad profesional en el *Grupo*, quedarán en posesión de *BBVA* sin que la persona saliente pueda copiar, reproducir o transmitir los mismos en forma alguna sin autorización escrita de *BBVA*.

6.36. Los *empleados* se comprometen a devolver el material propiedad de *BBVA* que tengan en su poder en el momento de cesar en su actividad en el *Grupo*.

BBVA

Código
de Conducta
del Grupo
BBVA

Integridad organizativa

7



Integridad organizativa

7.1. El Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. adoptó en el año 2002 un nuevo sistema de gobierno corporativo que confirmó el compromiso institucional de conducir todas las actividades y negocios del *Grupo* conforme a estrictos estándares de comportamiento ético. Dicho compromiso se afianza con la concreción que de dichos estándares se recoge en los capítulos precedentes del *Código*, conjuntamente con la caracterización de los elementos organizativos y responsabilidades específicas que, en *BBVA*, han sido establecidos con la finalidad de cumplir con los siguientes objetivos:

7.1.1. Facilitar la comprensión y adecuada interpretación del contenido de este *Código* por todos los *empleados*.

7.1.2. Identificar deficiencias en los procedimientos y/o controles internos que pudieran poner en riesgo la *Integridad Corporativa* del *Grupo* y promover su resolución.

7.1.3. Ejercer un control efectivo sobre el cumplimiento de los criterios y pautas de actuación contenidos en el *Código*.

7.1.4. Gestionar eficazmente la resolución de los conflictos éticos que pudieran aflorar en el curso de las operaciones del *Grupo* y adoptar cuantas medidas resultaran necesarias.

Comités de gestión de la integridad corporativa

- 7.2. *BBVA* ha adoptado una estructura de *Comités de Gestión de la Integridad Corporativa* (con competencias individuales a nivel de jurisdicción o de entidad del *Grupo*, según los casos), cuyo ámbito de actuación conjunto cubre la totalidad de sus negocios y actividades.
- 7.3. Con carácter general, los citados comités se componen de directivos de las áreas de Asuntos Legales, Auditoría Interna, Cumplimiento y Recursos Humanos, destacando, entre sus funciones y responsabilidades (desarrolladas con mayor detalle en sus correspondientes reglamentos), las siguientes:
- 7.3.1. Autorizar exenciones al cumplimiento de disposiciones concretas del *Código*. En todo caso, dichas exenciones serán de carácter excepcional y por causa justificada de la que no se deriven riesgos para la *Integridad Corporativa* del *Grupo*.
- 7.3.2. Promover la adopción de las medidas necesarias para resolver las actuaciones éticamente cuestionables a cuyo conocimiento hubiera podido acceder cualquiera de sus miembros, bien como consecuencia del desarrollo de las funciones de las áreas a las que representan, bien como consecuencia de la recepción de las comunicaciones a las que se refiere el párrafo 6.28. del *Código*.
- 7.3.3. Respecto de aquellas circunstancias de las que pu-

dieran derivarse riesgos significativos para *BBVA*, informar con prontitud al correspondiente:

(1) Consejo de Administración o Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en su caso.

(2) Comité de Dirección.

(3) Responsable de la elaboración de los estados financieros, con la finalidad de asegurar el reflejo, en dichos estados, de lo que pudiera resultar procedente.

7.3.4. Resolver las situaciones en las que los intereses de *BBVA* aparecieran enfrentados a los de sus clientes.

7.4. El *Comité de Gestión de la Integridad Corporativa* de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. añade a las anteriores funciones las siguientes:

7.4.1. Elaborar y difundir notas interpretativas sobre aquellos aspectos del *Código* que así lo requieran para asegurar su aplicación práctica.

7.4.2. Proponer cambios al contenido del *Código* con la finalidad de adecuarlo a la evolución de las actividades y negocios del *Grupo*, del entorno en el que los mismos se desarrollan y de las mejores prácticas de la industria financiera.

Función de Cumplimiento

- 7.5. *BBVA* ha atribuido, a la *Función de Cumplimiento*, el objetivo de promover el desarrollo y velar por la efectiva operatividad de las normas y procedimientos necesarios para asegurar:
- 7.5.1. El cumplimiento de las disposiciones legales y estándares de comportamiento ético relevantes que afecten a cada uno de los negocios y actividades del *Grupo*, así como de los criterios y pautas de actuación contenidos en el *Código*.
 - 7.5.2. La identificación de eventuales incumplimientos y la gestión apropiada de los riesgos que de ellos pudieran derivarse.
- 7.6. La *Función de Cumplimiento* se encuentra configurada por una Dirección Corporativa, enmarcada en el Área de Apoyo a la Presidencia del *Grupo*, y un conjunto de departamentos de Cumplimiento integrados en la estructura organizativa de *BBVA* a nivel de jurisdicción, área de negocio o entidad.
- 7.7. Las competencias y responsabilidades de la *Función de Cumplimiento* de *BBVA*, han sido establecidas por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. e incluyen, conjuntamente con aquellas que resultan asociables al objetivo anteriormente enunciado, responsabilidades específicas en materia de asesoramiento y formación al resto de *empleados*, y en la eje-

cución de determinados procedimientos y controles internos relativos a:

7.7.1. La prevención del lavado de dinero y de la financiación de actividades terroristas.

7.7.2. Las normas de conducta en los mercados de valores.

7.7.3. La protección de datos de carácter personal.

7.8. Igualmente corresponde a la citada Comisión, conforme a lo previsto en su Reglamento, la aprobación de los planes anuales de la *Función de Cumplimiento* y el seguimiento de sus actuaciones.

7.9. Entre las responsabilidades asignadas a la Dirección Corporativa de Cumplimiento se encuentran la determinación y supervisión de las actividades que han de ser desarrolladas por los departamentos de Cumplimiento del *Grupo* en consistencia con las funciones corporativas asignadas a los mismos, dentro de las cuales habrán de incluirse aquellas que han sido explícitamente detalladas en el contenido del *Código*.

7.10. Los responsables de la gestión de los negocios y actividades del *Grupo* deben adoptar las medidas necesarias para asegurar el eficaz desenvolvimiento de los correspondientes departamentos de Cumplimiento, y ello tanto respecto de las funciones establecidas corporativamente como de aquellas otras que, por requerimiento de las disposiciones legales de una determinada jurisdicción o negocio, les resultaran atribuibles.



Código
de Conducta
del Grupo
BBVA

